

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) del Estado
Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7
- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 5 del año 2024, así como La Participación,
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de
sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51476
ESTE FOLIO PERTENECE A: CARNICERIA CHARCUTERIA Y
ALGO MAS PAMPANITO, C.A. de expediente: 454-51476
CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Yo, WILMER
ASDRUBAL, PARRAGA MONCAYO, venezolano, mayor de
edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No.: V-
12.498.852, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Pampanito
del estado Trujillo; en mi Carácter de Presidente, ante usted con
el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de
constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo
la denominación Social de CARNICERIA CHARCUTERIA Y
ALGO MAS PAMPANITO, C.A., requiero se sirva ordenar la
inscripción, registro y publicación de la presente Participación,
Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las
Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así
mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la
presente Participación, como de los Estatutos Sociales y
recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción
del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su
presentación.-REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Miércoles 28 de Febrero de
2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE,
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y
publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS
IPSA N.: 318167 inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 5, TOMO 7 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 8853.18 Según
Planilla RM No. 45400229194. La identificación se efectuó así:
Wilmer Asdrubal Parraga Moncayo C.I: V-12498852 Abogado
Revisor: YUSNEIDY NAKRY RIVERA DE RAMÍREZ
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LETRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A: CARNICERIA CHARCUTERIA Y
ALGO MAS PAMPANITO, C.A Número de expediente: 454-
51476 CONST. Nosotros; WILMER ASDRUBAL PARRAGA
MONCAYO Y JEANETTE DEL VALLE PARRAGA MONCAYO,
venezolanos, mayores de edad, soltero el primero, divorciada la
segunda, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V-
12.498.852 V- 5.790.823; respectivamente, en su orden,
domiciliados en Jurisdicción Municipio Pampanito del estado
Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos
decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01)
Compañía Anónima, bajo la denominación de CARNICERIA
CHARCUTERIA Y ALGO MAS PAMPANITO, C.A., documento
constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para
que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la
Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes
Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN,
DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La
Compañía girará bajo la denominación social CARNICERIA
CHARCUTERIA Y ALGO MAS PAMPANITO, C.A, para sus
relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas,
emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles,
Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio
principal es en la Avenida Comercio, Sector La Quinta, Local

N°01, Parroquia Pampanito del Municipio Pampanito del estado
Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y/u Oficinas
en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa
tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA
TERCERA: El objeto de la Compañía está comprendido dentro
del ramo de la importación, exportación, compra, distribución,
transporte, venta al mayor y detal de víveres, legumbres, frutas
y hortalizas, granos, arroz, pasta, harinas, café, azúcar, panela,
mayonesa, aceite comestible, salsas, sal, mantequilla,
margarina, enlatados, aliños molidos, mostaza leche en polvo y
líquida, preparación de bandejas para eventos, materia prima
para la elaboración de pan, pastelería, tortas, pizzas; bebidas
gaseosas y refrescantes, hielo, agua mineral, en sus diferentes
marcas y presentaciones, así como también productos de
higiene y aseo personal, jabón de tocador, toallas sanitarias,
pañales en sus diferentes marcas y presentaciones, papel
sanitario, crema dental, champu, acondicionador, detergentes,
suavizantes, alimentos para animales tales como: perrarina,
gatarina; al mismo tiempo podrá comprar, vender, importar,
exportar, distribuir, comercializar, transportar al mayor y detal
artículos de charcutería, jamón, producir, elaborar, comercializar,
transportar, distribuir, vender al mayor y al detal quesos, natas,
lácteos, así mismo la compra, venta, importación, exportación,
distribución, comercialización, transporte al mayor y detal de
carnicería, carnes blancas y rojas, pollos enteros y despresados,
en fin todos aquellos productos de consumo humano
percederos y no percederos; así como también bebidas
alcohólicas nacionales e importadas por copas y en vacío y
artículos plásticos desechables, bolsas, vasos, entre otros; así
mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio
conexa con el objeto señalado.- CLÁUSULA CUARTA: La
duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS,
contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de
DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00) dividido en
DOSCIENTAS (200) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de
MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una.- Las Acciones de la
Compañía son indivisibles.- En caso de Muerte, por decisión
judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser
propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola
de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá
como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito
y por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista
WILMER ASDRUBAL PARRAGA MONCAYO, ya identificado; ha
suscrito y pagado CIENTO VEINTE (120) ACCIONES, por un
valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una, para
un monto total de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs.
120.000,00); y La Accionista JEANETTE DEL VALLE PARRAGA
MONCAYO, ya identificada, ha suscrito y pagado OCHENTA (80)
ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES
(Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de OCHENTA MIL
BOLÍVARES (Bs. 80.000,00); los prenombrados pagos han sido
realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de
Balance General de constitución que se anexa.- Nosotros,
WILMER ASDRUBAL PARRAGA MONCAYO y JEANETTE DEL
VALLE PARRAGA MONCAYO; previamente identificados, por
medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que
los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o
negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de
actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los
organismos competentes y no tienen relación alguna con
actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las
leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos
producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPÍTULO III:
DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CLÁUSULA SEXTA:
La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la
Sociedad Mercantil, representa la totalidad de Accionistas, y su
deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos,
o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son
obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no
hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las

Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por U (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándose sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias

requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará UN (01) AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.- Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.-CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El ciudadano WILMER ASDRUBAL PARRAGA MONCAYO, anteriormente identificado; y VICE-PRESIDENTE: Se designa al ciudadano: JEANETTE DEL VALLE PARRAGA MONCAYO; ya identificada.-Igualmente como COMISARIO a la ciudadana Licenciada en Administración YADIRA LISBETH CABRERA VILLARREAL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-15.825.583, inscrita bajo el Numero L.A.C.:19-64132, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. -Se autoriza suficientemente al ciudadano WILMER ASDRUBAL PARRAGA MONCAYO, ya identificado; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. - En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- Miércoles 28 de Febrero de 2024, (FDOS.) Wilmer Asdrubal Parraga Moncayo C.I: V-12498852 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.542 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA